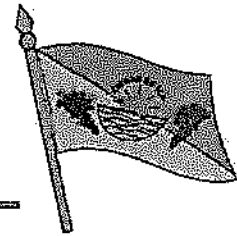




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2022-AMPI

Ica, - 24 ENE 2022

**VISTO:**

El Oficio N°0424-2021-GDS-MPI, Oficio N°452-2021-GPPR-MPI, Informe N°0103-2021-SGRE-GPPR-MPI, Oficio N°310-2021-GDS-MPI, Oficio N°0195-2021-SGPCJEGD-GDS-MPI, e Informe Legal N°013-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese sentido, en virtud de la citada Ley, los Gobiernos Locales poseen autonomía propia, siendo comprendida como la facultad, de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración sujeta al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°021-2016-MPI, Ordenanza Municipal que crea el "Registro Único de Organizaciones Juveniles para la Participación en la Sociedad Civil de la Provincia de Ica y su Reglamento", se Aprueba la creación del Registro Único de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Ica, como un espacio de participación democrática, coordinación, consulta y representación de la política local de juventud de los jóvenes organizados en el ámbito de la Provincia de Ica, aprobando a la vez su Reglamento.

Que, en el ARTÍCULO CUARTO de la Ordenanza Municipal antes mencionada, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias a lo señalado de la presente Ordenanza, en el marco de las normas y políticas nacionales, a fin de garantizar la participación y organización de los jóvenes en el ámbito de la provincia de Ica.

Que, asimismo en su artículo 11, literal H) se solicita el recibo de pago por derecho de trámite, no encontrándose la legalidad de efectuar el pago, puesto que no se contempla en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica vigente en esa fecha, ni posteriores modificaciones relacionadas al mismo. En el artículo 13 se detalla que las tasas por trámite serán reguladas en el TUPA de esta entidad, y que la tasa tendrá carácter social.

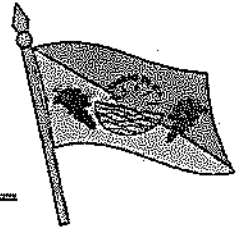
Que, mediante Oficio N°0195-2021-SGPCJEGD-GDS-MPI la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte quien es el órgano competente para el procedimiento de reconocimiento municipal de las Organizaciones Juveniles, propone la modificación de la ordenanza en el extremo que dice Art. 11 inc. H) Recibo de pago por derecho de trámite, proponiendo su exclusión.

Que, con Oficio N°0310-2021-GDS-MPI la Gerencia de Desarrollo Social hace suyo el Informe Legal N°048-2021-AL/HJTA-GDS/MPI del Responsable del Área Legal mediante el cual propone que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto de que se emita informe referente a la modificación de la presente ordenanza.

Que, con Informe N°0103-2021-SGRE-GPPR-MPI la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística remite el Informe N°0026-2021-AGMM-SGRE-GPPR-MPI en cual informa que con fecha 23 de setiembre de 2021 se realizó una reunión con la Gerencia de Desarrollo Social, donde se acordó la eliminación del segundo párrafo del artículo 10 de la Ordenanza Municipal N°021-2016-MPI que crea "el Registro Único de Organizaciones Juveniles para



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la Participación en la Sociedad Civil de la Provincia de Ica y su Reglamento", debido a que no es competencia de la Municipalidad Provincial de Ica, otorgar personería jurídica municipal a las Organizaciones Juveniles; concluyendo que es conforme la modificación de las mismas puesto que genera la eliminación de barreras burocráticas y busca la simplificación administrativa, proporcionando mayores facilidades al ciudadano, así como promover el desarrollo integral de la juventud en la Provincia de Ica.

Que, mediante Oficio N°452-2021-GPPR-MPI la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°021-2016-MPI que crea "el Registro Único de Organizaciones Juveniles para la Participación en la Sociedad Civil de la Provincia de Ica y su Reglamento".

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°013-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que Modifica la Ordenanza Municipal N°021-2016-MPI que crea "el Registro Único de Organizaciones Juveniles para la Participación en la Sociedad Civil de la Provincia de Ica y su Reglamento", con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica;

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2016-MPI que crea "el Registro Único de Organizaciones Juveniles para la Participación en la Sociedad Civil de la Provincia de Ica y su Reglamento", en los términos siguientes:**

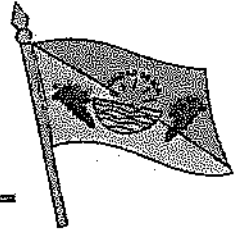
**Artículo 10.-** la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, es el órgano competente para el procedimiento de reconocimiento Municipal de la Organizaciones Juveniles, abrirá el Registro Único de Organizaciones Juveniles y se encargara del reconociendo de aquellas que correspondan a su competencia y el Registro de Organizaciones Juveniles a que se refiere la presente ordenanza.

**Artículo 11.-** las Organizaciones Juveniles para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar los documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, órgano de línea que remitirá el documento a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte.
- b) Acta de Fundación o de Constitución.
- c) Estatuto y Acta de su aprobación.
- d) Acta de Elección del Órgano Directivo.
- e) Nómina de los miembros del Órgano Directivo.
- f) Padrón de Asociados de la Organización Juvenil.
- g) Nómina de los miembros de las Organizaciones Juveniles.
- h) Croquis de ubicación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias y Sub Gerencias competentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA

